

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 417

LEY 417

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 417

LEY 417

Aumento de la partida de eventuales, Municipalidades de Campaña y Obras Públicas, Presupuesto de 1864.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Queda aumentada la partida asignada en el Presupuesto del corriente año para Eventuales, Municipalidades de Campaña y Obras Públicas, con la cantidad de quinientos mil pesos.

ARTÍCULO 2°. Esta cantidad será cubierta de las Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 417. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).